



Expediente: 514/23

Carátula: SANCHEZ MARIA LAURA C/ SORIA RODOLFO RENE Y ESTANCIA INGAS SRL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **26/03/2024 - 05:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - SORIA, RODOLFO RENE-REQUERIDO 20253202026 - SANCHEZ, MARIA LAURA-REQUIRENTE 90000000000 - ESTANCIA INGAS SRL. -REQUERIDO

27204222393 - MIGLIORI GLADYS CORA

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 514/23



H20101419851

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: SANCHEZ MARIA LAURA c/ SORIA RODOLFO RENE Y ESTANCIA INGAS SRL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

**LEGAJO N°: 514/23** 

Concepción, 25 de marzo de 2024: I- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 18/03/2024. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó **por incomparecencia de la requirente Sra. María Laura Sánchez** (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado **Dr. Cristian Iván Fernández. IV-** Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI-Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese. EP

## Actuación firmada en fecha 25/03/2024

Certificado digital:

CN=MORENO Liliana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27265069792

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.